OTROSI No. 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. OP-279-2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN ACCIÓN POR UN MUNDO AMIGABLE Y SOSTENIBLE** con NIT No. 900201279-5 representada por el señor **JAIME RENDON TORO** identificado con la cedula de ciudadanía No.6.511.695 expedida en Trujillo V., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente **OTROSI,** el cual se regirá por la legislación colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación Pública artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de diciembre de 2021 el MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE y la FUNDACIÓN ACCIÓN POR UN MUNDO AMIGABLE Y SOSTENIBLE, celebraron el Contrato de Compraventa No. OP-279 de diciembre 21 DE 2021 de 2021, cuyo objeto es *"*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PRIMARIA, PARA EL PREDIO AMBIENTAL LA ISLANDIA DE PROTECCION Y CONSERVACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99/93, MODIFICADO POR EL ART. 210, LEY 1450 DE 2011, REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 953 DEL 17 DE MAYO DE 2013; EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE*"*.

2. Que en la Clausula Segunda se estableció el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($15.000.000) y La forma de pago es contra entrega finalizando la obra y previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato.

3. Que en la Clausula SEXTA se estableció un plazo de ejecución contractual de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

4. Que con el fin de atender el principio de anualidad en materia contractual se debe ajustar el plazo del contrato sin que supere el 31 de diciembre de 2021.

5. Que por las anteriores consideraciones se hace necesario modificar la Clausula SEXTA, modificando el plazo de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto las partes,

OTROSI No. 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. OP-279-2021

ACUERDAN

PRIMERA: Modificar la Clausula SEXTA del Contrato OP-279-2021, la cual quedará así:

> **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEGUNDA: Las demás Cláusulas, términos y condiciones del Contrato No. OP-279-2021, que no se modifican con el presente documento continúan vigentes.

TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Proyecto: Andrea Peña Gutiérrez
Reviso y Aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa